



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2020-00105-02
Accionante: ALEJANDRA CECILIA VELEZ VALENCIA
Accionado: NUEVA EPS
Proceso: INCIDENTE DESACATO

En atención al correo remitido el 10 de febrero del año en curso, por parte del Asistente Administrativo DEAJ Cobro Coactivo Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Cúcuta, en el cual solicitan corregir el auto por medio del cual se aplicó la sanción dentro del trámite de la referencia, en razón a que no hay claridad en el monto de la misma.

El Art. 286 del C.G.P. prevé: *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de letras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Como quiera que lo descrito en la anterior normativa se ajusta al caso que nos ocupa, pues la operación aritmética que se realizó no arroja el resultado anotado en la providencia referida, razón por la cual se hace necesario corregir este yerro.

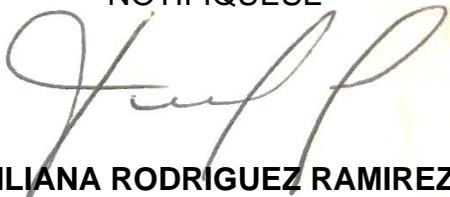
En consecuencia, el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la auto proferido el 7 de enero de 2021 queda de la siguiente forma:

PRIMERO: SANCIONAR por desacato a la orden de tutela impartida por este Despacho mediante providencia del 6 de noviembre 2020 a la Dra. YANETH FABIOLA CARVAJAL ROLON identificada con C.C. No. 60.297.493 Gerente Zonal Norte de Santander NUEVA EPS y a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ identificada con C.C. C.C. 37.512.117, cada una con multa de CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, correspondiente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 4.542.630.00) Valor que deberán consignar a órdenes del Consejo Superior

de la Judicatura, Dirección del Tesoro Nacional, (multas y cauciones) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia por aviso conforme lo indica el art. 286 del C.G.P.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19e69ea0c4b3cea1da01d59390f4911d084ede18e75799f6455fd6e978fc7980

Documento generado en 12/02/2021 01:59:27 PM